# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

**LEYES**

N° 10.165

**DECRETOS**

Año 2019
N° 432

**RESOLUCIONES**

**LICITACIONES**

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar


| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87** | **EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger** | **CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA** | **CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005** | **Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300** |

LA RIOJA | Martes 14 de Mayo de 2019 | Edición de 16 páginas - Nº 11.664

## LEYES

### LEY Nº 10.165

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ley N° 10.005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación impulsará la investigación, capacitación, difusión y utilización con fines terapéuticos y científicos de la planta cannabis y sus derivados en la terapéutica humana. A tal efecto podrá suscribir convenios con organizaciones no gubernamentales, en cualquiera de sus formas, las que podrán desarrollar la actividad por sí o asociados a terceros o por terceros".

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 5° de la Ley N° 10.005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Dispóngase que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Prevención de Adicciones. La misma, podrá otorgar tres (3) autorizaciones a organizaciones no gubernamentales con personería jurídica otorgada por la provincia de La Rioja, para desarrollar la actividad de todos los procesos previstos en la Ley Nacional N° 27.350, en cualquiera de sus formas, por sí o por asociados a terceros o por terceros, por un plazo mínimo de cincuenta (50) años, con una opción a un período igual por parte de la entidad de bien público en la siembra de cannabis, con fines de investigación médica y/o científica".-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a once días del mes de abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista.**

**Néstor Gabriel Bosetti - Presidente Cámara de Diputados – Juan Manuel Artico – Secretario Legislativo**

### DECRETO Nº 432

La Rioja, 06 de mayo de 2019

Visto: el Expediente Código A1 N° 00151-0/19, mediante el cual la Función Legislativa eleva el texto de la Ley sancionada N° 10.165; y

**Considerando:**

Que por la norma referenciada en los vistos del presente acto administrativo, se modifican los artículos 3° y 5° de la Ley N° 10.005, mediante la cual la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta cannabis y sus derivados.

Que se solicita la intervención de competencia del Ministerio de Salud Pública y de la Secretaría de Prevención de; cabe precisar que ambos organismos se manifiestan por el Veto Total de la Ley N° 10.165.

Que por su parte, el Ministerio de Salud Pública fundamenta su objeción a la procedencia de la norma en examen en que resulta irrazonable impedir la suscripción de convenios con organismos públicos, universidades y laboratorios públicos que cumplan una función de investigación y desarrollo del conocimiento, sin el respaldo y la vigencia reglamentaria del ANMAT y el ANLIS. Respecto del Art. 5° expresa que, en coincidencia con la Ley Nacional N° 27.350, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia es la autoridad competente para entender en la materia como autoridad de aplicación, por cuanto el objetivo de la ley es la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que por su parte, la Secretaría de Prevención de Adicciones propicia el veto total, atento a observar algunas restricciones y discordancias entre lo estipulado en la norma modificatoria y la modificada.

Que habiendo dado intervención al máximo Organo Asesor de Gobierno, en su competencia en miras al control de legalidad en el procedimiento de formación de las Leyes que eleva la Función Legislativa, y teniendo presente las consideraciones formuladas por el Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de Prevención de Adicciones, este se pronuncia por la improcedencia de la Ley N° 10.165 en base al análisis detallado a continuación.

Que, en primer término la presente cuestión se enmarca en la Ley Nacional N° 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 738/17 que establecen el marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que bajo el citado régimen normativo se crea el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales.

Que en dicho contexto se establecen los lineamientos generales para garantizar el aprovisionamiento de los insumos necesarios con el objeto de llevar adelante los estudios científicos y médicos que se desarrollen a tal fin, sea a través de la importación de la producción por parte del Estado Nacional, a cuyo fin autoriza al Conicet e INTA el cultivo de cannabis y la elaboración de la sustancia (aceite de cannabis) como medicamento, priorizando y fomentando su producción a través de laboratorios públicos nucleados por la ANLAP (Agencia Nacional de Laboratorios Públicos), considerando tales los nacionales, provinciales, municipales y correspondientes a Instituciones Universitarias de gestión estatal conforme a la Ley Nacional N° 26.688.

Que valga resaltar que la Ley Nacional N° 27.350 dispone que la provisión del aceite de cannabis y sus derivados resulta gratuita para quienes se encuentren inscriptos en el Registro Nacional Voluntario creado a tal fin, pudiendo adquirirlo bajo su cargo quienes no se encuentren inscriptos, siempre que se ajusten a las condiciones y procedimientos estrictamente regulados.

Que finalmente, la norma nacional invita a las provincias a adherir a los efectos de incorporarse al programa, en el marco de convenios que deberán celebrarse con la autoridad de aplicación, es decir, el Ministerio de Salud de la Nación (Art. 12° Ley N° 27.350).

Que la provincia de La Rioja por su parte mediante Ley N° 10.005 adhiere a la Ley Nacional N° 27.350 y establece el marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados en el territorio provincial, autorizando la suscripción de convenios para impulsar la investigación, capacitación y difusión de los fines terapéuticos y científicos de la planta de cannabis y sus derivados con organismos

públicos nacionales, provinciales, municipales, universidades, laboratorios públicos y organizaciones no gubernamentales; como también su industrialización para uso exclusivamente medicinal, terapéutico y de investigación con la autoridad de aplicación nacional de la Ley N° 27.350 y con la ANLAP.

Que no obstante, en la instancia se analiza la procedencia de la Ley N° 10.165 modificatoria de los Artículos 3° y 5° de la citada Ley N° 10.005. Al respecto, el máximo Organo Asesor considera que la norma recientemente sancionada realiza una serie de modificaciones a su antecesora N° 10.005 que vulneran el régimen normativo nacional vigente al que la provincia adhirió expresamente, excediendo las competencias reservadas por las jurisdicciones locales en la materia.

Que en tal sentido, se observa que la norma bajo examen atribuye a la autoridad de aplicación provincial una serie de facultades que extralimitan las atribuciones locales en la materia, pues como ya se ha señalado, las provincias adherentes se encuentran facultadas para ejecutar actividades de producción, mediante el cultivo y la elaboración del cannabis y sus derivados, pero mediante la instrumentación de los convenios pertinentes con el Estado Nacional y con las debidas autorizaciones y habilitaciones otorgadas por la autoridad de aplicación del programa previsto en la Ley N° 27.350, única facultada para el otorgamiento de los permisos y habilitaciones que requiere la implementación del programa.

Que se advierte asimismo que la Ley N° 10.165 circunscribe la facultad de desarrollar la actividad de todos los procesos previstos en la Ley Nacional N° 27.350, a las organizaciones no gubernamentales, en cualquiera de sus formas, previendo incluso la participación de terceros ajenos a ellas en el desarrollo de los eventuales procesos a ejecutarse, excluyendo a los organismos nacionales, provinciales, municipales, los laboratorios públicos y las universidades, que sí se encontraban contemplados en su antecesora Ley N° 10.005.

Que el órgano asesor considera al respecto que dicha disposición resulta contraria a la ley nacional no solo porque la provincia no está facultada para realizar autorizaciones, sino porque la norma nacional habilita la articulación con organizaciones no gubernamentales, pero también con instituciones académico-científicas y organismos públicos, inclusive prioriza y fomenta la producción del aceite de cannabis a través de laboratorios públicos, por lo que disponer que la provincia se aparte tan groseramente de las normas nacionales y limite tan amplia y delicada facultad únicamente a las ONG resulta carente de razonabilidad por cuanto se excluyen a entidades que por su naturaleza desarrollan actividades de investigación (universidades y laboratorios públicos). En consecuencia se deduce que los medios que propone la norma no resultan adecuados para satisfacer los fines que desean alcanzarse. Asimismo, emerge evidente la transgresión al carácter restrictivo con que la ley nacional regula la materia (Artículo 5° Ley N° 27.350) al facultar a las ONG a actuar asociadas a terceros o por terceros.

Que lo que de igual forma resulta apartado de toda pauta de razonabilidad, es el excesivo plazo dispuesto en la norma (50 cincuenta años) a los fines de que las ONG desarrollen la actividad de todos los procesos previstos en la citada ley nacional, el que incluso se prevé prorrogable por igual término.

Que en otro orden, cabe precisar que la Ley Nacional 27.350 no modificó el estatus jurídico de la Ley N° 23.737 en cuanto a la penalización del cultivo, elaboración y comercialización de estupefacientes, constituyendo la citada Ley N° 27.350 una excepción únicamente cuando tales acciones se desarrollen con fines medicinales, terapéuticos y/o paliativos del dolor, para lo cual se establece como ya se expresó un exhaustivo sistema de fiscalización de los procesos que autoriza la norma, pudiendo las provincias legislar en el marco de la ley nacional con carácter restrictivo y al solo efecto de garantizar el aprovisionamiento de los insumos, necesarios para llevar a cabo estudios científicos y médicos en el marco del programa nacional. En consecuencia, las disposiciones de la Ley N° 10.165 se encuentran en clara transgresión a los procedimientos fijados por la Ley N° 27.350 y por ende incursa en las tipificaciones previstas en la Ley Penal N° 23.737.

Que respecto de la autoridad ejecutora a nivel provincial de las disposiciones nacionales, la Ley N° 10.165 designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de Prevención de Adicciones, considerando este Organo Asesor que dicho organismo carece de las competencias para constituirse como tal, siendo el área idónea el Ministerio de Salud Pública, en consonancia con el resto de las legislaciones provinciales y la legislación nacional en particular, pues el objeto legislado no es el abordaje del cannabis a los fines de la prevención en materia de adicciones, sino su aplicación con fines medicinales, lo que constituye una materia propia de la salud pública, lo que no excluye la posibilidad de coordinar e instrumentar acciones con el resto de las áreas de gobierno a los fines de hacer ejecutiva la norma.

Que finalmente, y desde la perspectiva formal se advierte el uso de una errónea técnica legislativa, pues la modificación a los Artículos 3° y 5° dispuesta por la Ley N° 10.165 impacta en lo establecido por el Artículo 4° de la Ley N° 10.005, el cual al mantener la vigencia en su redacción original, por no haber sido objeto de modificación en la nueva norma, coexistiría contradictoriamente con las disposiciones de la Ley N° 10.165.

Que además el Organo Asesor considera que la implementación en la provincia de las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.350 exige insoslayablemente la reglamentación de la Ley Provincial N° 10.005 y la articulación con la autoridad de aplicación nacional, mediante la instrumentación de los convenios pertinentes, a los fines de tornar operativas las disposiciones del programa nacional en el territorio de nuestra provincia.

Que advirtiéndose invalidados aspectos esenciales de la normativa sancionada que imposibilitan su viabilidad, compartiendo los fundamentos vertidos por el órgano asesor precitado se procede al Veto Total de la presente ley.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

Artículo 1º.- Vétase Totalmente la Ley Provincial Nº 10.165 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de abril de 2018, en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Casas, S.G., Gobernador – Herrera, G.N., S.G.G.**

## VARIOS

### Sociedad Mejores Cultivos S.A.
### Asamblea General Ordinaria
### Convocatoria

Por 5 días. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 04 de junio de 2019 a las 18:30 en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social en la calle 8 de Diciembre Nº 153 de la ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente

**Orden del Día**

1º) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico Nº 15 cerrado el 30 de junio de 2018.

2º) Análisis de la gestión de los miembros del Directorio.

3º) Consideración de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.

Se comunica que el cierre de registro de asistencia será el 29 de mayo a las 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
La Rioja, 02 de mayo de 2019.

**Billy Enzo Young**
Presidente
Mejores Cultivos S.A.

**Nº 22.698 - $ 2.600,00 - 07 al 21/05/2019**

* * *

### Sociedad Greengrass S.A.
### Asamblea General Ordinaria
### Convocatoria

Por 5 días. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 04 de junio de 2019 a las 16:30 en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social en la calle 8 de Diciembre Nº 153 de la ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente

**Orden del Día**

1º) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico Nº 22 cerrado el 31 de diciembre de 2018.

2º) Análisis de la gestión de los miembros del Directorio.

3º) Consideración de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.

Se comunica que el cierre de registro de asistencia será el 29 de mayo a las 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
La Rioja, 02 de mayo de 2019.

**Billy Enzo Young**
Presidente
Greengrass S.A.

**Nº 22.699 - $ 2.600,00 - 07 al 21/05/2019**

### Sociedad Abelar S.A.
### Asamblea General Ordinaria
### Convocatoria

Por 5 días. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 04 de junio de 2019 a las 14:30 en primera convocatoria y a las 15:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social en la calle 8 de Diciembre Nº 153 de la ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente

**Orden del Día**

1º) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2018.

2º) Análisis de la gestión de los miembros del Directorio.

3º) Consideración de los resultados y distribución de los mismos.

4º) Consideración de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.

Se comunica que el cierre de registro de asistencia será el 29 de mayo a las 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
La Rioja, 02 de mayo de 2019.

Billy Enzo Young
Presidente
**Abelar S.A.**

**Nº 22.700 - $ 2.860,00 - 07 al 21/05/2019**

* * *

### Secretaría de Tierras y Hábitat Social

### Edicto de Declaración de Área Bajo Procesamiento para Regularización Dominial

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que en los Expte. A6-00821-1-17, caratulados: "Vecinos Comuneros de Sañogasta s/Solicita Declaración de Área Bajo Procesamiento", se dictó Resolución N° 135, de fecha 16 de abril de 2019, donde se dispuso declarar Área Bajo Procesamiento, con el fin de obtener la Regularización Dominial, de un inmueble ubicado en el campo denominado "Represa del Gobierno" en la localidad de Sañogasta, departamento Chilecito de esta Pcia. de La Rioja, sobre el lado Sur de la Ruta 40, dentro del polígono definido por los vértices 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 1 y que abarca una Superficie de 1.750 hectáreas, 9.958.13 m2, conformado dentro de las siguientes coordenadas Gauss Krugger, a decir:

| | Coordenadas Geográficas | Gauss Kruger |
|---|---|---|
| Vértice | X | Y |
| 1 | 2.631.914,30 | 6.754.897,26 |
| 2 | 2.632.535,06 | 6.746.777,54 |
| 3 | 2.638.203,37 | 6.747.844,19 |
| 4 | 2.636.949,69 | 6.752.747,74 |
| 5 | 2.639.936,60 | 6.755.064,12 |
| 6 | 2.636.685,36 | 6.754.682,32 |
| 7 | 2.635.893,27 | 6.754.385,96 |
| 8 | 2.633.390,53 | 6.755.149,42 |

Quienes se consideren con derecho sobre la zona declarada, deberán concurrir ante la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, a los fines de adjuntar la documentación respectiva, que acredite la Titularidad Dominial, sobre la zona definida. Firmando. Sra. Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 26 de abril de 2019.

**Esc. Irene Zárate Rivadera**
Sec. de Tierras y H.S.

**Nº 114 - S/c. - 10 al 17/05/2019**

* * *

**Asociación de Imagenología de La Rioja**

Llamado a Asamblea General Ordinaria para Renovación de Autoridades, el día 5 de junio a las 21:30 hs. a realizarse en la sede social sito en Avenida Juan Facundo Quiroga 1133, PB (La Rioja Capital).

Orden del Día:

1º-Explicación de los motivos de la celebración fuera de término de la asamblea.
2º-Lectura del acta anterior.
3º-Elección de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
4- Elección de dos socios para refrendar el acta.

**Dr. Gustavo Sosa Mangano**
Presidente de ASIR

**Nº 22.728 - $ 208,00 - 14/05/2019**

## REMATES JUDICIALES

El Martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Alider Fortunato Lara, el 27/5/2019 a partir de las 9:30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, un automotor marca CHERY, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo QQ LIGHT L-5/2017, Dominio AB667PN en el estado que se encuentra y exhibe en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires, los días 22, 23 y 24 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 16 hs. Base: $ 164.606. De no existir ofertas se subastará Sin Base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 8.500 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 06/05/19.

**Alberto Juan Radatti**
Martillero Público Nacional
Mat. 1155 - L°69

**Nº 22.721 - $ 270,00 - 14/05/2019**

* * *

**Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.**
**Rematará por Ejecución de Prenda (Art. 39 Ley 12.962)**

El Martillero Público Zoilo Francisco Corugeira Tº 4 Fº 424, CUIT 20-07849310-1 comunica por un día que, por cuenta y orden de **Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.** en su carácter de acreedor prendario y fundado en los artículos 39 Ley 12.962 y 2229 del Código Civil y Comercial, **subastará el día 24 de Mayo de 2019, a las 11:00 horas,** en calle Talcahuano N° 479 C.A.B.A, **al contado y al mejor postor, los** siguientes automotores: 1) Automotor , Marca PEUGEOT, Modelo 206 PREMIUM 1.9D 5P Tipo: SEDAN 5 PTAS, Modelo Año: 2007, Mca. Motor: PEUGEOT, Nro. Motor: 10DXDQ0028061, Mca. Chasis: PEUGEOT Nro. Chasis: 8AD2AWJYU7G040051, **Dominio GAY608, BASE $ 63.000,00**; 2) Automotor, Marca: RENAULT, Modelo: 712-SANDERO STEPWAY CONFORT 1.6 16V, Modelo Año: 2010, TIPO SEDAN 5 PTAS, Mca. Motor: RENAULT, Nro. Motor: K4MA690Q044563, Mca. Chasis: RENAULT Nro. Chasis: 93YBSR2PKAJ431909**, Dominio ISI115, BASE $100.000,00,** 3) Automotor, Marca RENAULT, MODELO: DUSTER EXPRESSION 1.6 4X2, Modelo Año: 2011, TIPO RURAL 5 PTAS, Mca. Motor: RENAULT, Nro. Motor: K4MA690Q115881 Mca. Chasis: RENAULT, Nro. Chasis: 93YHSR0M5CJ100756, **Dominio KQU914, BASE $ 130.000,00**, 4) Automotor, Marca TOYOTA, MODELO: COROLLA XEI 1.8 M/T, Modelo Año: 2011, TIPO SEDAN 4 PTAS, Mca. Motor: TOYOTA, Nro. Motor: 2ZRM005970, Mca. Chasis: TOYOTA, Nro. Chasis: 9BRBU48E1C4702662, **Dominio JYB790, BASE $170.000,00**, en el estado de uso y conservación que serán exhibidos los días 22 y 23 de Abril de 14:00 a 16:00 hs. en calle Montevideo N° 350, 3° subsuelo (Complejo Paseo La Plaza) C.A.B.A. Condiciones de venta: **Seña: 10%** pagadero mediante transferencia electrónica inmediata a la cuenta del acreedor prendario, cheque propio o efectivo. El saldo de precio deberá ser abonado el primer día hábil siguiente bajo apercibimiento de rescindir automáticamente la venta con la pérdida de las sumas entregadas a favor del acreedor prendario y podrá ser cancelado en la forma dispuesta para la seña y/o depósito bancario.- **Comisión: 10%** pagadera en efectivo en el acto de subasta. El comprador asume el pago de impuestos, deudas por patentes e infracciones que deberán ser consultadas por los interesados ante las autoridades pertinentes y deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.- Informes al celular 54 236 4691598 o julianaaccastelli@gmail.com. La Rioja, …

de Mayo de 2019. Zoilo Francisco Corugeira. Martillero Público.

**Francisco Corugeira**
Martillero Público Tº4 Fº424

**Nº 22.736 - $ 468,00 - 14/05/2019**

## EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de la Sala 9 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber que en los autos Expte. N° 10402170000011711 - Letra "R" - Año 2017, caratulados: "Ramos César Edgardo s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", el Sr. César Edgardo Ramos ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva respecto de un inmueble ubicado en el paraje El Pimpollo, departamento Independencia, de esta Provincia de La Rioja; Nomenclatura Catastral 4-11-07-021-053-307. Son sus linderos: al Norte propiedad de Carlos Félix Romero; al Oeste con propiedad de Marcelo Ventura Lloveras; al Noreste con propiedad de Carlos Félix Romero; y al Sureste con propiedad de campo Las Pampas de Seut José Jalife, al Sur con propiedad de Domingo Domínguez, y al Suroeste con propiedad de Seut José Jalife. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
La Rioja, 07 de diciembre de 2018.

**Sr. Luis Alberto Córdoba**
Prosecretario

**Nº 22.665 - $ 1.170,00 - 30/04 al 14/05/2019**

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián por la Secretaría "B" de la autorizante Sr. Luis Alberto Córdoba, Prosecretario, hace saber que el señor Nicolás Viterbo Carrizo, ha promovido Juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado en calle Cepeda sin número del B° Cochangasta, Dpto. Capital, cuyas medidas y linderos son los siguientes: partiendo del punto 1) al punto 2) mide 71,45 m, y linda con propiedad de Eduardo Alicibdes de la Fuentes; desde el punto 2) al punto 3) mide 9,76 m, del punto 3) al punto 4) mide 34,53 m; del punto 4) al punto 5) mide 36,60 m, lindando del punto 2) al punto 5) inclusive con propiedad de Zárate Néstor Alberto y Sotomayor de Zárate Estela Luz; desde el punto 5) al punto 6) mide 40,71 m y linda con calle Cepeda; del punto 6) al punto 1) mide 79,47 m y linda con propiedad de Claudio Flores; encierra una superficie total de 4.499,28 m2. Su Matrícula Catastral es Dpto. 01 - Circ. I - Secc.: E - Mzna. 240 - Parcela "E". Por el presente se cita a todos aquellos que se sintieran con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente a ejercer los mismos en el término de diez (10) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, compareciendo en los autos Expte. N° 11.196 - Letra "C" - Año 2012, caratulados: "Carrizo Nicolás Viterbo s/Información Posesoria". Así mismo se hace saber al Sr. Eduardo Alcibides de la Fuentes, que en los autos supra mencionados se ha dictado los siguientes Decretos: Expte. N° 11. 196 - La Rioja, 14 de marzo de 2016. Al escrito que antecede, atento al estado de autos, téngase por iniciado Juicio de Información Posesoria del inmueble individualizado y de conformidad a lo previsto en el Art. 409 y conc. del C.P.C., córrase traslado de la demanda al Estado Provincial, a la Municipalidad del Departamento Capital, a los colindantes, a los anteriores poseedores, por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial y diario de circulación local por cinco (5) veces, Art. 409 incs. 1 y 2 del C.P.C. Téngase presente la documental acompañada y demás pruebas ofrecidas para su oportunidad. Notifíquese. Fdo. Dr. José Luis Magaquián - Presidente - Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Ante Dr. Rodolfo Ortiz Juárez - Secretario - Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B". Otro Decreto: Expte. N° 11.196. La Rioja 18 de septiembre de 2018. Proveyendo el escrito de fs. 45/46 vlta. agréguese la documental acompañada y resérvense en Secretaria los originales adjuntados; en consecuencia, téngase por ampliada la demanda, en lo que respecta al capítulo de los Hechos y Pruebas, la que se tiene presente para su oportunidad, debiendo estarse en lo demás a las constancias de autos - Decreto de fs. 35, Art. 170 del CPC. Notifíquese. Fdo. Dra. Norma Abate de Mazzuccheli - Presidente - Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Ante Dra. Silvia Zalazar - Secretaria - Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaría "B". Otro Decreto: La Rioja 10 de diciembre de 2018... Al escrito de Fs. 59 como se pide libérense las cedulas de notificación acompañadas. A lo demás como se pide. Notifíquese. Fdo. Dra. Norma Abate de Mazzuccheli - Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Ante Sr. Luis Alberto Córdoba Prosecretaria - Cámara Cuarta en lo Civil Comercial y de Minas Secretaría "B". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 12 de abril de 2019.

**Dra. Silvia Zalazar**
Secretaria

**Nº 22.686 - $ 3.780,00 - 07 al 21/05/2019**

* * *

La señora Juez, subrogante del Juzgado de Paz Letrado N° 4, Secretaría Única, Dra. María Cecilia González, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, hace saber por tres (3) veces que el señor Alexis Emmanuel Cejas ha iniciado demanda de Pago por Consignación en contra de la Sra. María Mercedes Corzo, la que se tramita por ante este Juzgado en los autos Expte. N° 102001810000011771 - Letra "C" -

Año 2018, caratulados: "Cejas, Alexis Emmanuel c/Corzo, María Mercedes - Consignación". Conforme a las constancias de autos, siendo la demandada de domicilio desconocido se la cita por edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local para que comparezca a estar a derecho en el término de seis (06) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de tenerla por notificada al día siguiente de la última publicación. Las copias acompañadas para el traslado quedan reservadas en Secretaría actuaria para su consulta. Que, para mayor recaudo legal, se transcriben en sus partes pertinentes las providencias que así lo ordenan "La Rioja, once de octubre de dos mil dieciocho. Proveyendo al escrito de fs. 34/44, téngase al compareciente por presentado, parte en el carácter que invoca, por constituidos domicilios legal y electrónico donde lo indican. Previo a proveer lo principal... Notifíquese". Fdo.: Dra. María Cecilia González, Juez Subrogante - Sra. Silvia del Valle Codocea, Secretaria a/c Juzgado de Paz Letrado N° 4; "La Rioja, veintitrés de abril de dos mil diecinueve. Proveyendo a la diligencia de fs. 56, téngase por cumplido lo ordenado a fs. 48 y 52 de autos y en consecuencia por iniciada Demanda de Pago por Consignación en contra de María Mercedes Corzo de domicilio denunciado y por ampliada la misma (fs. 46/47, 49/50 y 54/54vta.) Acuérdase al presente el trámite de Juicio Sumarísimo, por lo tanto, de la demanda y sus ampliaciones, córrase traslado a la demandada por el término de seis días, bajo apercibimiento de ley (Arts. 273 inc ° 3 y conc. 170 del CPC). Hágase saber a la demandada que si omitiera denunciar domicilio real y constituir domicilio especial, se lo tendrá por constituido en Secretaría Art. 28 del CPC, lo que implica que en caso de no presentarse enjuicio se continuará sin su intervención. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y de la documental atribuida a la demandada, córrase traslado por igual término. Art. 220 del C.P.C. - Notifíquese". Fdo. Dra. María Cecilia González, Juez Subrogante - Dra. María Eugenia Ártico Secretaria - Juzgado de Paz Letrado N° 4. "La Rioja, veintinueve de abril de dos mil diecinueve. Proveyendo el escrito que antecede, agréguese la documental acompañada y como se solicita Córrase Traslado de la Demanda por Edictos, bajo apercibimiento de ley (Arts. 169 y 49 del CPC). A tales efectos, publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, emplazando a María Mercedes Corzo a comparecer a juicio y contestar la demanda dentro del término de seis días, como se ordena a fs. 67, teniéndolo por notificado al día siguiente de la última publicación. Téngase presente el Hecho Nuevo respecto de la documental agregada a fs. 68, por lo tanto, córrase traslado del mismo por igual término que el de la demanda Art. 175 del CPC... Notifíquese". Fdo. Dra. María Cecilia González, Juez Subrogante - Sra. Silvia del Valle Codocea, Secretaria a/c Juzgado de Paz Letrado N° 4.
Queda Ud. debidamente notificada.
La Rioja, 07 de mayo de 2019.

**Dra. María Eugenia Àrtico**
Secretaria

**Nº 22.708 - $ 2.106,00 - 10 al 17/05/2019**

El Dr. José Luis Magaquian, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, y la Dra. Silvia Susana Zalazar, Secretaria de esa Cámara y Secretaría "B" emplaza, por el término de treinta (30) días, posteriores de la última publicación, a los herederos, legatarios y acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la Sucesión a comparecer en los autos Expte. N° 10402180000015175- Letra F- Año 2018, caratulados: "Figueras, Manuel Telesforo; Garay, Juana Francisca s/Sucesorio Ab Intestato que se tramitan por ante la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B". El presente edicto se publicará por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 17 de abril de 2019.

**Dra. Silvia S. Zalazar**
Secretaria

**Nº 22.720 - $ 144,00 - 14/05/2019**

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Alberto Miguel Granado, hace saber, por el Registro Público de Comercio, a cargo del Dr. Sergio Sebastián Bóveda, Secretaría "B" que en los autos Expte. 413, Año 2019, Letra "C", caratulados: "La Esquina del Pan S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial del Contrato Constitutivo de la Empresa La Esquina del Pan S.R.L.- Dando cumplimiento con el Art. 10, inc "a" de la Ley de Sociedades Comerciales, se informa la constitución de "La Esquina del Pan S.R.L.", cuyos demás datos son los siguientes: Socios: Amado Marcos Gabriel, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. N° 34.915.596, de profesión comerciante, nacido el día 13 de noviembre de 1989, con domicilio real en calle Adolfo E. Dávila N° 455, de esta ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, y la Srta. Amado, Valeria Alejandra, D.N.I. N° 36.252.903, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión comerciante, nacida el día 30 de noviembre de 1992, con domicilio real en calle Bv. San Juan N° 292, 12° "B" Provincia de Córdoba; Fecha de Instrumento de Constitución: El dieciséis (17) días del mes de abril del año dos mil diecinueve; Domicilio de la Sociedad calle Adolfo E. Dávila N°455, de esta ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, República Argentina.- Objeto Social: Elaboración de Productos de Panadería, Ventas al por mayor de pan y Productos de Panadería, 2) Servicios de Publicidad; Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; Capital Social: El capital social será constituido por el aporte de bienes en especie, ascendiendo la valuación de los mismos a la suma de pesos Cien Mil ($100.000,00), representado por mil cuotas (1000) cuotas, de valor nominal pesos cien ($100) cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital estará integrado de la siguiente manera: El socio Sr. Marcos

Gabriel Amado aporta Horno Eléctrico Marca Indupan p/10 Bandejas equivalente al setenta por ciento (70%) del capital social suscripto, 2) Pesos Setenta Mil ($70.000) y a Setecientas (700) acciones con derecho a voto y la Sra. Valeria Alejandra Amado, aporta en especie una heladera de una puerta marca INELRO, valuada en la suma de Pesos Treinta mil ($ 30.000,00),: equivalente al treinta por ciento (30%) del capital social suscripto y a trescientas (300) acciones con derecho a voto. Dirección y Gerencia: La dirección y administración de esta Sociedad, estará a cargo del Sr. Amado Marcos Gabriel, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. N° 34.915.596, de profesión comerciante, nacido el día 13 de noviembre de 1989, con domicilio real en calle Adolfo E. Dávila N° 455, de esta ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, por el término de dos (2) años, de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente; Fiscalización: El control de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios; El ejercicio social finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.-
Chilecito, 02 de mayo de 2019.

**Dr. Sergio Sebastián Bóveda**
Secretario

**Nº 22.723 - $ 1.924,00 - 14/05/2019**

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Alberto Miguel Granado, hace saber, por el Registro Público de Comercio, a cargo del Dr. Sergio Sebastián Bóveda, Secretaría "B", que en los autos Expte. 414, Año 2019, Letra “C”, caratulados: “Chelo S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial del Contrato Constitutivo de la Empresa Chelo S.R.L. Dando cumplimiento con el Art. 10, inc “a” de la Ley de Sociedades Comerciales, se informa la constitución de “Chelo S.R.L.”, cuyos demás datos son los siguientes: Socios: Juan Manuel Beneyto, argentino, soltero, mayor de edad, DNI N° 25.674.327, empleado, nacido el día 11 de enero de 1977, con domicilio real en calle Santiago del Estero N° 95, Barrio Mayo, y Mónica Beatriz Martín, DNI N° 11.369.107, de nacionalidad argentina, mayor de edad, viuda, nacida el día 22 de mayo de 1954, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 1.077, Barrio Mis Montañas, ambos de la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja; Fecha de Instrumento de Constitución: El dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil diecinueve; Domicilio de la Sociedad: Constituye domicilio legal, comercial y fiscal en calle Santiago del Estero N° 95, Barrio Mayo de esta ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, República Argentina. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades:
Comerciales: Venta por menor de Ropa y Calzado, Venta de Medicamentos y Alquileres de bienes inmuebles y muebles; Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; Capital Social: El capital social será constituido por Aportes en Especie, ascendiendo el mismo a la suma de pesos Noventa mil ($ 90.000,00), representado por noventa (90) cuotas, de valor nominal pesos Mil ($1000) cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital estará integrado de la siguiente manera: El Socio Juan Manuel Beneyto aporta en especie los siguientes bienes muebles: Quinientas Perchas (500), Una (1) Notebook Compaq, Tres (3) Percheros, Dos (2) mesas, Cinco (5) Maniquíes, Un (1) Equipo Musical marca Awia, equivalentes al noventa (90%) por ciento del capital social suscripto, lo cual asciende a la suma de Pesos Ochenta y un mil ($ 81.000) y a ochenta y un (81) acciones con derecho a voto y la Sra. Mónica Beatriz Martín, aporta en especie un sillón matero chico y un sillón matero grande, valuado en la suma total de Pesos Nueve mil ($ 9.000): equivalente al diez por ciento (10%) del capital social suscripto y a diez (10) acciones con derecho a voto. Dirección y Gerencia: La dirección y administración de esta Sociedad, estará a cargo del Sr. Juan Manuel Beneyto, DNI N° 25.674.327, de nacionalidad argentina, mayor de edad, empleado, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 95, Barrio Mayo, de la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, por el término de dos (2) años, de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente; Fiscalización: El control de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios; El ejercicio social finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.
Chilecito, 02 de mayo de 2019.

**Dr. Sergio Sebastián Bóveda**
Secretario

**Nº 22.724 - $ 1.924,00 - 14/05/2019**

* * *

La Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” Secretaría a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 10101190000016680 -Letra “G”- Año 2019, caratulados: “González Linaris, Gustavo Nicolás/Sucesión Ab Intestato”, hace saber que de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 2336, 2337, 2340 y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación se ha iniciado Juicio Sucesorio del extinto Sr. González Linaris, Gustavo Nicolás, D.N.I. N° 92.474.427 en la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” “ Sala 1”- “Unipersonal”, donde se ordena la publicación de edictos citatorios por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a

efectos de citar a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideran con derecho en la sucesión, a comparecer dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación.
Secretaría, 30 de abril de 2019.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**
Secretaria

**Nº 22.725-$ 180,00- 14/5/2019**

* * *

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado, del Trabajo y de Conciliación, de la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Alejandro A. Aquiles, Secretaría a cargo de la Dra. Araceli N. Díaz Marmet, en autos Expte. N° 30101181000011403 - Letra: "T" - Año 2018 - caratulados: "Tapia Pedro Ceferino y Otros s/Prescripción adquisitiva - Prescripción adquisitiva", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble parcela Matrícula Catastral Dpto. 13, Circ. I, Secc. B, Mz. 21, parc. 50, ubicado en calle Joaquín V. González de la ciudad de Olta, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 503,48 m2, colindando al Norte: con Inmueble con aprobación catastral Disposición N° 2853; al Oeste: con Inmueble con aprobación catastral Disposición N° 2853; al Este: con inmueble con aprobación catastral Disposición N° 12125; y al Sur: con calle Joaquín V. González. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respeto del inmueble referido, a comparecer dentro de los diez días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.-
Secretaría, 27 de marzo de 2019.

**Dra. Araceli N. Díaz Marmet**
Secretaria Paz Letrado

**Nº 22.729 - $ 1.080,00 – 14 al 28/05/2019**

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 2 Unipersonal, Dra. Marcela Susana Fernández Favarón, Secretaría "A" de la autorizante Jefa de Despacho Sra. Roxana Vaporaki, en los autos Expte. N° 10101190000016429 - R - 2019 - caratulados "Reynoso, Juan Heriberto- Sucesión Ab-Intestato", publíquese edictos citatorios por el término de una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a efectos de citar herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho en la sucesión a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación.
Secretaría, 29 de abril de 2019.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**
Secretaria

**Nº 22.730 - $ 126,00 - 14/05/2019**

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaria Dra. María José Quiroga, encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 13.949-1-2019; "Instituto Privado Crecer S.R.L - Inscripción de Contrato Social", hace saber que por contrato celebrado el día 02/05/2018, el Sr. Funes Molino Guillermo Matías, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 14 de agosto de 1988, docente, D.N.I. N° 33.166.154, CUIT: 20-33166154-7, con domicilio en calle Dr. Romero N° 12, B° Hipotecario, Ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja y la Srta. Funes Molino Victoria Alejandra, argentina, soltera, mayor de edad, nacida el 12 de enero de 1993, docente D.N.I. N° 36.880.543, CUIT: 27-36880543-8, con domicilio en calle Pública N° 12, B° Hipotecario, Ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a la siguientes cláusulas: Denominación: "Instituto Privado Crecer S.R.L." Domicilio: calle Dr. Romero N° 12, B° Hipotecario, ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja. Duración: cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: brindar los siguientes servicios: a) Educación Formal, b) Educación No formal, c) Educación Informal. Capital: Pesos Cien Mil ($100.000) representado en un mil (1.000) cuotas sociales de Pesos Cien ($ 100), cada una con derecho a un (1) voto. Administración estará a cargo de los socios gerentes, se elegirá uno a más socios que actuarán como gerentes en forma indistinta. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital presente, con excepción a que este contrato o la ley exija un mayor porcentaje, si un socio representa la mayoría, necesita el voto del otro. Se designó en este acto para ejercer el cargo de socio gerente, al socio Funes Molino Guillermo Matías, por un lapso de diez (10) años. Cierre de ejercicios: el día 31 de diciembre de cada año.
La Rioja, 24 de abril de 2019.

**Dra. María José Quiroga**
Secretaria

**Nº 22.737 - $ 1.144,00 - 14/05/2019**

* * *

La Señora Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma E. Abate de Mazzucchelli; Secretaría "B" sala 9 a cargo de Secretaria Dra. Silvia Zalazar, en autos Expte. 10402180000015608-Letra "C" - Año 2018, caratulados: "Caamaño Leopoldo Nicolás s/Sucesorio Ab – Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión del extinto Leopoldo Nicolás Caamaño, a comparecer a estar a derecho dentro de los treinta días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un día.

Secretaría, Marzo del año 2019.

**Dra. Silvia S. Zalazar**
Secretaria

**Nº 22.738 - $126,00 -14/05/2019**

* * *

La Señora Juez del Juzgado N° 2 Fuero de Paz Letrado, Dra. Silvana Noelia Lara; Secretaría Unica a cargo de la Secretaria Dra. María Carolina Luna en autos Expte. 102001810000012796- Letra "M" - Año 2018, caratulados: "Molina Osvaldo Enrique s/Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión del extinto Osvaldo Enrique Molina, DNI 23.660.574 a comparecer a estar a derecho dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, abril del año 2019.

**Dra. María Carolina Luna**
Secretaria

**Nº 22.739 - $ 126,00 - 14/05/2019**

* * *

La Señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "A" Sala 3 a cargo de la Secretaria Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en autos Expte. 10101180000016231 – Letra "C" – Año 2018, caratulados: "Conrado Amer s/Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión del extinto Conrado Amer, a comparecer a estar a derecho dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una (1) vez.
Secretaría, 29 de Marzo del año 2019.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**
Secretaria

**Nº 22.740 - $ 144,00 - 14/05/2019**

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez Electoral, Secretaría Electoral a cargo de la autorizante Dra. Patricia A. Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 294, Letra "A", Año 2019, caratulados; Agrupación Política Municipal "Construyamos Juntos", s/reconocimiento de Personería Jurídico Política, se ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe textualmente y dice: La Rioja, tres de mayo de dos mil diecinueve. Autos y Vistos, y Resultando, y Considerando: por todo ello se Resuelve: 1) Otorgar personería Jurídico Política, para actuar en el ámbito del Departamento Chilecito de la Provincia de La Rioja a la Agrupación Política Municipal Construyamos Juntos", con domicilio partidario en calle Juan Oropeza N° 113, Barrio Jardín de la Ciudad de Chilecito, Departamento Chilecito de la provincia de La Rioja y legal constituido en calle Valparaíso N° 159, B° Los Cerros de la Capital de La Rioja. II) Tener a los Sres. Eduardo Raúl Andalor y Elida Beatriz Cruz como representantes del mismo en el carácter invocado. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4887. IV) Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al Señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al Señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente Resolución. V) Protocolícese y hágase saber. A continuación, se transcriben la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Declaración de Principios

Como ciudadanos de nuestro Departamento venimos no solo a reclamar el derecho a participar de la vida política sino también como ciudadanos a ejercer ese derecho; es por ello que la realidad departamental y provincial hoy nos convoca a trabajar en un nuevo espacio que convoca a todas las personas de bien para lograr los consensos necesarios y poder reunirnos y darnos a la noble tarea de construir un Departamento Chilecito grande, con oportunidades de igualdad para todos, es por ello que hoy damos nacimiento a un nuevo espacio de discusión política al cual denominamos como Agrupación Política Municipal Construyamos Juntos.

Atento a ello, los que integramos la Agrupación Política Municipal declaramos que este nuevo espacio político se conforma para participar activamente en la vida política del Departamento Chilecito, provincia de La Rioja, constituyéndose en una alternativa nueva y que propone cambios sustanciales para la participación ciudadana.

Es en ese sentido que nuestra Agrupación pretende constituirse como un espacio de discusión y análisis con ideas claras y superadoras, cuyo principal eje es la participación de todos los estamentos sociales, sin exclusiones de ninguna naturaleza.

Nuestra vocación es la de presentar a la sociedad una nueva fuerza política cuyo objetivo es lograr la realización de todo nuestro pueblo con hombres y mujeres de compromiso, valores y principios que ponen su esfuerzo para transformar esta realidad llena de limitaciones en otra llena de esperanza y felicidad.

La Agrupación Política Municipal Construyamos Juntos basa su accionar en una nueva doctrina política que centra su mirada en una democracia más participativa y más transparente, poniendo la honestidad y capacitación de sus dirigentes como exigencia primordial de los nuevos tiempos. Es, asimismo, una opción política abierta y convocante a todos los chileciteños y

habitantes de esta hermosa tierra para trabajar por un cambio sustantivo en cuanto a la gestión del accionar público y en donde todos los ciudadanos puedan ver concretados sus legítimos reclamos y aspiraciones.
Ante la marcada desazón por falta de repuestas a los reclamos sociales, es urgente una respuesta efectiva a las legítimas demandas en materia de seguridad, empleo, producción, educación, salud, acción social, entre otras y la Agrupación Política Municipal Construyamos Juntos asume este desafió que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en si la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva, laboral y de empleabilidad en un contexto económico mundial extremadamente frágil y competitivo, con hegemonía del capital transnacional especulativo.
Todos estos complejos desafíos trascienden las fronteras de cualquier partido o agrupación constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo: una fuerza política distinta, que, de la mano de los jóvenes como agentes de cambio, esté en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de ésta bendita tierra. Por todo ello la Agrupación Política Municipal Construyamos Juntos es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los Principios de la forma republicana, al régimen federalista, democrático y social, sumado a la transparencia en el accionar público que hoy la sociedad toda reclama.

Bases de Acción Política

En la Ciudad de Chilecito, Departamento Chilecito, provincia de La Rioja, la Agrupación Política Municipal Construyamos Juntos, que se conforma para actuar en el Departamento Chilecito, adopta como basamento de su accionar político los siguientes fines y objetivos:
A).- Dejar establecido que la Agrupación Política Municipal Construyamos Juntos basa su accionar en la reafirmación y respeto absoluto a la vigencia plena del Estado de Derecho y el Orden Constitucional y Jurídico vigente, permitiendo y asegurando el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los ciudadanos.
B).- Trabajaremos para ser el canal de participación de todos los vecinos del Departamento Chilecito, trabajando para afianzar el sistema democrático, pluripartidista y participativo y sostener la forma representativa, republicana, federal, democrática y social.
C).- Desde nuestra militancia bregaremos para fomentar el amor a nuestra tierra y sus tradiciones, porque de ello surge una comunidad fuerte, con ideas, creencias y valores que se plasman en una comunidad vigorosa y pujante.
D).- Trabajamos para hacer realidad la igualdad de condiciones y oportunidades para todos los habitantes de nuestro Departamento y también realizaremos las acciones necesarias para propiciar y garantizar el derecho al trabajo y el empleo ya que este es el medio de satisfacer las necesidades materiales del individuo y su familia y como el gran articulador y ordenador social.
E).- Asumimos la responsabilidad y el compromiso de elaborar, desarrollar y llevar a la práctica, un nuevo Proyecto Departamental que, sobre la base de la unidad de concepción y la participación popular, permita un crecimiento genuino del pueblo del Departamento.
F).- Nos enfocaremos en el crecimiento del Departamento, satisfaciendo las necesidades de la comunidad, brindando con eficiencia y eficacia todos sus servicios, asegurar la moralidad, dignidad, respeto a las buenas costumbres de la población, más allá de la condición social de cada uno de sus integrantes con el fin de obtener la elevación del nivel de vida de la población en general y por otro lado combatir las ideas retrogradas como ser el rechazo total a la intolerancia, la violencia y al odio por motivos de raza, condición social, religión u orientación sexual de las personas.
G).- Sostenemos nuestro compromiso con la Soberanía Nacional y de la Autonomía Provincial, valores estos que comprenden el resguardo de la integridad territorial, la defensa de la cultura y el ser Nacional, para legar a las próximas generaciones una sociedad mejor.
H).- Nuestro accionar debe dirigir a una educación integral, gratuita y general, en todos sus niveles para los niños y jóvenes de nuestro querido Departamento, como así también mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y en referencia a los ancianos promover el derecho a una seguridad social integral, promoviendo el espíritu y concepto de solidaridad Social; luchar y reivindicar el accionar de la mujer en todos sus roles y valorar como núcleo central de la familia.
I).- Los sistemas de salud deben velar por el resguardo al derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y psíquica; en el ámbito de la salud, consideramos esencial garantizar una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. Al igual que la atención hospitalaria para las personas de la tercera edad y con necesidades especiales. Para los ancianos y enfermos terminales fomentar los cuidados paliativos.
J).- Es un imperativo de la hora sentar las bases para que nuestro Departamento se encamine a fomentar las investigaciones y el desarrollo productivo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la autosustentabilidad productiva en el marco de la defensa del medio ambiente y para ello se requiere la participación de todos los sectores de nuestra comunidad a quienes desde ya convocamos.

En definitiva, desde la Agrupación Política Municipal Construyamos Juntos decimos que nuestro trabajo deberá estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos, en la búsqueda permanente del bienestar y la felicidad del pueblo a través de una distribución más equitativa de los ingresos y con oportunidades para todos y con la divisa más cara a nuestros sentimientos: la justicia social.
La Rioja, 08 de mayo de 2019.

**N° 800926 – S/c. – 14/05/2019**

## EDICTOS DE MINAS

### Edicto de Cantera

Titular: "Maza Luis Domingo y Otro" - Expte. N° 12 - Letra "M" - Año 2016. Denominado: "Los Perros". Departamento de Catastro Minero: Señora Directora: Vista la documentación técnica de fojas 157 a 159 aportada por el Perito actuante, (Mensura), este Departamento informa que previo a evaluar la misma, se deberá realizar la publicación de los Edictos de Mensura correspondientes de acuerdo a lo establecido en los Artículo 51 y Artículo 83 del Código Minero. A tales efectos se detalla las coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 de sus vértices consignadas por el Perito: Y=3420918.624 X=6759084.116 Y=3421000.678 X=6758772.761 Y=3421023.667 X=6758338.442 Y=3421104.882 X=6758263.565 Y=3421088.322 X=6758160.912 Y=3420991.164 X=6758238.757 Y=3420925.264 X=6758400.882 Y=3420868.333 X=6758747.823 Y=3420878.519 X=6759068.133 Y=3420843.511 X=6759095.602 Y=3420849.275 X=6759120.584. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 04 de abril de 2019. Visto:... y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84° del citado cuerpo legal. Artículo 2º) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art.62° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3º) Notifíquese por Coord. de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

**Nº 22.654 - $ 1.518,00 - 30/04; 07 y 14/05/2019**

* * *

### Edicto de Cantera

Titular: "Carrizo Alexis José" - Expte. Nº 21 - Letra "C" - Año 2016. Denominado: "Alejo". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 25 de febrero de 2019. Señora Directora: Vista la documentación técnica aportada por el Perito actuante en fojas 80 a 84, en donde se adjuntan los Planos de Rectificación de Delimitación del Área y Memoria Descriptiva de la presente cantera, este Departamento procedió a regraficarla quedando ubicada la misma en el departamento Capital, con una superficie libre de 2 ha 6996.5 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger POSGAR 94: Y=3423587.000 X=6741926.900 Y=3423618.120 X=6741964.654 Y=3423694.600 X=6741941.400 Y=3423757.400 X=6741974.500 Y=3423849.377 X=6741912.229 Y=3423864.799 X=6741898.365 Y=3423916.700 X=6741895.200 Y=3424026.000 X=6741926.200 Y=3424000.400 X=6741860.800 Y=3423915.400 X=6741845.500 Y=3423768.600 X=6741870.400 Y=3423707.446 X=6741911.382 Y=3423692.700 X=6741899.400 Y=3423663.658 X=6741887.475 Y=3423651.577 X=6741909.453 Y=3423625.882 X=6741864.162 Y=3423593.000 X=6741851.200. Además se informa que se archivan en este Departamento una ( 1 ) copia de Plano de Rectificación de Delimitación del Área y Memoria Descriptiva de la Cantera. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 17 de abril de 2019. Visto:... y...Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la cantera de Áridos de la tercera Categoría denominada "Alejo" ubicada en el Departamento Capital de esta Provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas 77. Córrasele vista de dicho informe. Artículo 2º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de cantera formulada por el Sr. Carrizo, Alexis José, ubicada en el Departamento Capital de esta Provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 73° del C.P.M. Artículo 3º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la Provincia Art. 24 del C.P.M., y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y

cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 2° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega.

**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

**Nº 22.677 - $ 1. 863,00 07;14 y 21/05/2019**

* * *

**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: “Maza Luis Domingo y Otro” - Expte. N° 80 - Letra “M” - Año 2019. Denominado: “Génesis”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero. La Rioja, 21 de febrero de 2019. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6760600.00 - Y=2607700.00, ha sido graficada en el Departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 12 ha 0538.81 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR' 94): Y=2607639.570 X=6760854.000 Y=2607937.520 X=6760826.850 Y=2607938.260 X=6760437060 Y=2607638.460 X=6760437.190. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6760600.00 - 2607700.00-13-08-M. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 24 de abril de 2019. Visto:... Y... Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento de Pirofilita, sustancia de segunda categoría, denominada “Génesis”, solicitada por los Sres. Maza, Luis Domingo y Bahamonde Alvarado, Sergio Orlando, ubicada en el distrito El Chuschin, Departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la Provincia Art. 24 del C.P.M., y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguiente al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7º) Córrasele Vista al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 7 y de Geología Minera a fs. 13. Artículo 8º) Notifíquese por Coord. de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería - Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega.

**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

**Nº 22.696 - $ 1.691,00 - 07; 14 y 21/05/2019**

* * *

**Edicto de Cantera**

Titular: "Barrios David Nazareno", Expte. N° 01 Letra "B" Año 2018- Denominado: “Igma” Departamento de Catastro Minero: Señor Director: Vista la documentación técnica de fojas 3 a 7 aportada por el Perito actuante, (Delimitación del área), este Departamento procedió a graficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el Departamento Chilecito con una superficie libre de 33 has 4493,93m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94:Y=2642153.013 X=6771637.509 Y=2643027.021 X=6771500.785 Y=2643090.787 X=6771425.922 Y=2643193.591 X=6771383.832 Y=2643285.380 X=6771394.545 Y=2643375.040 X=6771336.430 Y=2643771.559 X=6771323.354 Y=2643961.249 X=6771188.913 Y=2644246.367 X=6771091.737 Y=2644373.356 X=6770939.120 Y=2644342.378 X=6770812.065

Y=2644022.535 X=6770987.344 Y=2643225.077 X=6771248.834 Y=2642840.755 X=6771451.225 Y=2642617.690 X=6771493.372 Y=2642393.732 X=6771432.744 Y=2642144.843 X=6771589.072 -Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 29 de marzo de 2019. Visto… Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del yacimiento, correspondiente a la Cantera de Aridos de la Tercera Categoría denominada "IGMA", ubicada en el departamento Chilecito de esta Provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas 115. Córrasele vista de dicho informe. Artículo 2°):Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por al Sr. Barrios, David Nazareno, ubicada en el Departamento Chilecito de esta Provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 73º del CPM Ley N° 7.277. Artículo 3º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la Provincia Art. 24º del C.P.M, y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones Artículo 4º): La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días, a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de Ley. Artículo 5º). Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 2º de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados. Fecho, Resérvese. Fdo. Esc. M. Victoria Salman de la Vega, a cargo de la Dirección General de Minería.

**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

**Nº 22.731- $ 1.863,00 –14; 21 y 28/05/2019**

* * *

**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Vega Agustín" Expte. N° 27 Letra "V" Año 2019.- Denominado: "Catalina I". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero: La Rioja, 16 de abril de 2019.- Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6731535.55 – Y=2527013.020) ha sido graficada en el Departamento Cnel. F. Varela de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 36 has 0m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=2527094.470 X=6732291.680 Y=2527458.390 X=6732125.660 Y=2527084.850 X=6731306.840 Y=2526720.930 X=6731472.860. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6731535.55- 2527013.020-13-08-M. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 06 de mayo de 2019.- Visto... Y... Considerando.... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º).-Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento de Baritina y Calcita, sustancias de segunda categoría, denominada: “Catalina I”, solicitada por el Sr. Vega Agustín, ubicada en el Distrito Guandacol, Departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia. Artículo 2º).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M.- Artículo 4º).-Inclúyase este Registro en el padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art.68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7º): Córrasele Vista, al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs.7 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8º) Notifíquese, por Coord. de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese.- Fdo. Ab. María Ivanna Guardia- Directora General de Minería- Ante Mi: Esc. M. Victoria Salman de la Vega.

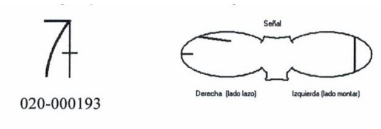
**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

**Nº 22.732 - $ 1.484,00 –14; 21 y 28/05/2019**

## EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 00021/17, caratulados: Almonacid, Javier Dante. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Almonacid, Javier Dante D.N.I. 18.434.070, con domicilio en Las Acacias N° 648, B° Vivero Nacional de la localidad de La Rioja del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Belgrano (07). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón; Lado Lazo: Tajo en punta y Zarcillo de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



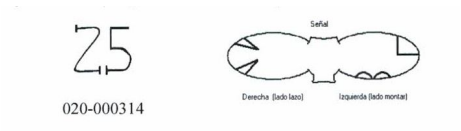

**Rubén Alexis Echenique**
Director RUPMyS

**Nº 22.709 - $ 468,00 – 14 y 17/05/2019**

* * *

El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000141/17 caratulados: Agüero, Juan Ramón. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Agüero, Juan Ramón D.N.I. 35.241.711, con domicilio en Nacate del departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de abajo y Banco de encima; Lado Lazo: Hoja de higuera.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

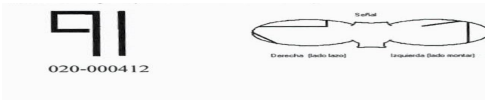



**Rubén Alexis Echenique**
Director RUPMyS

**Nº 22.722 - $ 702,00 – 14 al 21/05/2019**

El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0090/18 caratulados: Gómez, Américo Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gómez, Américo Nicolás D.N.I. 35.485.483, con domicilio en Pública s/n Anajuacio - Malanzán del Departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento General Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón y Zarcillo de encima; Lado Lazo: Ramal cortado de encima y Media lanza de abajo.-

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.-




**Rubén Alexis Echenique**
Director RUPMyS

**Nº 22.726 - $ 702,00 – 14 al 21/05/2019**

* * *

El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000172/17 caratulados: Goyochea, Ramona Nicolasa. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Goyochea, Ramona Nicolasa D.N.I. 37.319.570, con domicilio en Los Mogotes del departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Cuadro o caladura de abajo y Media lanza de encima; Lado Lazo: Horqueta y Cuadro o caladura de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.




**Rubén Alexis Echenique**
Director RUPMyS

**Nº 22.727 - $ 702,00 - 14 al 21/05/2019**

**FUNCION EJECUTIVA**

**Cr. Sergio Guillermo Casas**
Gobernador

**Sr. Néstor Gabriel Bosetti**
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CARRIZO Roberto Nicolas
Fecha y hora: 14.05.2019 11:55:04

**MINISTERIOS**

**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

**Cr. Jorge Antonio Quintero**
de Hacienda

**Dr. Juan Jose Luna**
de Educación, Ciencia y Tecnología

**Ing. Juan Ramón Velardez**
de Infraestructura

**Dr. Jesús Fernando Rejal**
de Producción y Desarrollo Económico

**Dra. Judith Díaz Bazán**
de Salud Pública

**Dr. Rubén Galleguillo**
de Planeamiento e Industria

**Dr. Juan Carlos Santander**
de Desarrollo Social

Fiscal de Estado

**Dra. Analía Roxana Porras**
Asesor General de Gobierno

**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Prof. Griselda Herrera**
Secretario General y Legal de la Gobernación

**Prof. Víctor Hugo Robledo**
de Cultura

**Lic. Alvaro Del Pino**
de Turismo

**Sra. Teresa del Valle Núñez**
de la Mujer

**Dra. Sandra Ines Vanni**
de Gestión Previsional

**Sr. Yamil Menem**
de Deportes y Juventud

**Mauricio Sanchez**
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

**Dr. Luis María Solorza**
de Prensa y Difusión

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

**Dr. Carlos V. Oropel Dávila**
de Gobierno y Justicia

**Dr. José Manuel de la Fuente**
de Seguridad

**Sr. Délfor Brizuela**
de Derechos Humanos

**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**
de Trabajo

**Lic. Rita Edith Abdala**
de Gestión Educativa

**Dr. Alberto Andalor**
de Prevención de Adicciones

**Cra. Daniela A. Rodríguez**
de Hacienda

**Ing. Carlos Ariel Andrade**
de Obras Públicas

**Ing. Luis Bustillo**
de Industria y Promoción de Inversión

**Lic. Luis María de la C. Agost Carreño**
de Integración Regional y Coop. Internac.

**Dr. Santiago Azulay Cordero**
de Ambiente

**Esc. Liliana I. Zárate Rivadera**
de Tierras y Hábitat Social

**Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara**
Agricultura y Recursos Naturales

**Dn. Rubén Alexis Echenique**
de Ganadería

**Hector E. N. Romero**
de Minería y Energía

**Prof. María Martínez**
de Coordinación Administrativa

**Ing. Javier Tineo**
de Ciencia y Tecnología

**Cra. Selva Raquel Casas de la Vega**
de Salud

**Dr. Juan P. Carbel**
de Desarrollo Económico

**Ing. Carlos César Crovara**
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

**Don. Adrián A. Puy Soria**
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

**Don. Luis B. Orquera**
de Gestión Comunitaria

**D. Guido A. Varas**
de Participacion Social y Articulación Solidaria

**Cr. Jorge N. Espinosa**
De Finazas Públicas

**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Lic. Martín Ariel Torres**
Legal, Técnica y de Gestión Pública

**Sr. Matías Troncoso**
de Deporte

**Dr. Juan Manuel Sanchez**
de la Juventud y Solidaridad

**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**

**Carlos Alberto Pierángelli de la Vega**
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

**Luis Ramón Bazán**
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

**Dr. Manuel Cabrera**
de Prevención de Adicciones

**Dra. Ana María Sotomayor**
de Desarrollo e Inclusión Social

**Dn. Antonio Artemio Llanos**
de Abordaje Territorial

**Cra. Nora Araceli Serrani**
de Administración Financiera

**Tec. Top. Carlos Eduardo Varas**
de Transporte y Seguridad Vial

**Ing. Sebastián Martínez**
de Energía

**Dña. Silvia Amarfil**
de Empleo

**Sr. Raúl Quintiero**
de Economía Social

**Lic. Lorena Robledo**
de Niñez y Adolescencia

**Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada**
de Desarrollo Humano y Familia

**Alejandro Romero**
Accion Cooperativa y Mutuales

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.**

**PUBLICACIONES**

| | | |
|---|---|---|
| a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm | Pesos | 18,00 |
| b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm | Pesos | 18,00 |
| c) Edictos de marcas y señales, el cm | Pesos | 18,00 |
| d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm | Pesos | 23,00 |
| e) Explotación y cateo, el cm | Pesos | 23,00 |
| f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm | Pesos | 52,00 |
| g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm | Pesos | 52,00 |
| h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm | Pesos | 243,00 |
| i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm | Pesos | 52,00 |

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

| | | |
|---|---|---|
| j) Suscripcion anual | Pesos | 2.840,00 |
| k) Ejemplar del día | Pesos | 19,00 |
| l) Suplemento del Boletín Oficial | Pesos | 50,00 |
| ll) Ejemplar atrasado del mes | Pesos | 26,00 |
| m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes | Pesos | 31,00 |
| n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez | Pesos | 36,00 |
| ñ) Colección encuadernada del año | Pesos | 4.225,00 |
| o) Colección encuadernada de más de un año | Pesos | 5.680,00 |